CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 23 de febrero de 2022, Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que el pasado 02 de febrero de 2022, fue radicada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía a la que correspondió el radicado 2022-026-00, estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Dicha Documental proviene del correo electrónico dispuesto por la Persona Jurídica INTER RAPISISIMO S.A. para notificación judicial.

La Escribiente

JLCC YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 026 de 2022

Demandante: INTER RAPIDÍSIMO S.A.

Demandado: MARÍA IDALY FRANCO PARRA

ANGELO MOHAMED SANABRIA GÓMEZ

Fecha Auto: Febrero 24 de 2022

Atendiendo la Constancia Secretarial que antecede, revisado el escrito allegado y sus anexos, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el **término de cinco (5) días,** so pena de rechazo, se sirva su signataria subsanarla en el siguiente sentido:

- 1. APORTAR el Certificado de Existencia y Representación de INTER RAPIDÍSIMO S.A., persona jurídica, identificada con NIT. 800.251.569-7, con una expedición que no supere los 30 días. En el Código General del Proceso, la demanda, está precedida del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 84 a cuyo tenor, "A la demanda debe acompañarse: 2. La prueba de existencia y representación de las partes..."
- 2. **ADECUAR** el acápite VII ANEXOS, conforme los derroteros del Decreto 806 de 2020, artículo 6 inciso 3 "...De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado..."

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito de mandatorio, por correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado <u>#07</u> de <u>25 de febrero de 2022</u> Fijado a

MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 339cea0d70fdecab63deb6cc3e54127d6dc6ccebf9b58629fd0a03f1389efe9e

Documento generado en 24/02/2022 03:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica